



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	REMOCION DE GUARDADOR
Demandante	José Bernardo Hernández García
Radicación	50001 31 10 003 2017 00304 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Agosto ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 46 de la Ley 1306 de 2009, será competente para conocer de todas las causas relacionadas con la capacidad o asuntos personales del interdicto, el juez que haya tramitado el proceso de interdicción, aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar del domicilio del interdicto, así las cosas corresponde al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
94	del 9 AGO 2017
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	